



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

[ccm@roldan.gov.ar](mailto:ccm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

## ORDENANZA N° 467/06

REFERENTE A: "Caminos librados al uso público".-

VISTO:

Que el Distrito de San Lorenzo, Ciudad de Roldán, existen numerosos caminos librados al uso público desde tiempos inmemoriales que, a pesar de que en los antiguos planos de mensura registrados en el Servicio de Catastro e Información Territorial, están representados como parte de propiedad de particulares;

Y CONSIDERANDO:

Que no existen constancias de donaciones expresas de los mismos a favor de la Municipalidad, si bien en las transferencias de dominio efectuadas con posterioridad al registro de dichos planos, los inmuebles se han descrito, en sus respectivos títulos, como caminos, lo que implica un consentimiento tácito de los titulares linderos a su uso público.-

Que tales circunstancias origina inconvenientes para ciertos actos de disposición que la Municipalidad de Roldán debe efectuar en cumplimiento de sus atribuciones, ya que los citados caminos han quedado registrados dominialmente como remanentes de títulos antelados de antigua data.-

Por ello:

El Honorable Concejo Municipal sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

Artículo 1º: Ratifíquese el carácter de camino y/o calle pública a todos aquellos que se encuentren destinados a tales fines en plano de mensura del Distrito San Lorenzo, ciudad de Roldán, que han sido debidamente aprobados y registrados con autoridad competente al tiempo de su registro.-

Artículo 2º: Dispóngase que todas las calles y/o caminos a los que se hace referencia en la presente ordenanza serán considerados de libre circulación, siempre y cuando estén efectivamente librados al uso público.-

Artículo 3º: Notifíquese la presente al Servicio de Catastro e Información Territorial.-

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

*Sala de Sesiones, Roldán 24 de Mayo de 2.006.-*